TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA VIII - N° 5

(antes Ordenanza 230/19)

ANEXO IV

El Anexo IV proviene de su texto original Ordenanza 212/19

Observaciones:

1. Se respetaron los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa Actual.
2. En todo el articulado del texto normativo se reemplazaron las palabras mayúsculas por minúsculas.
3. En el inicio del texto se incorpora la expresión "para", con el fin de dar sentido y coherencia gramatical a la oración, ya que permite establecer la relación de finalidad entre los elementos de la frase, evitando ambigüedades y mejorando su redacción. Quedando redactado "Para elegir plantar un árbol en la vereda hace falta prestar atención a algunos factores claves" en lugar de "Elegir plantar un árbol en la vereda hace falta prestar atención a algunos factores claves".
4. En el segundo párrafo del título "introducción" se sustituye la conjunción "y/o" por "o", en razón de que el empleo de la primera resulta ambiguo y poco preciso en la redacción normativa. La expresión "y/o" puede prestarse a diversas interpretaciones, generando dudas en la aplicación de la norma y comprometiendo la seguridad jurídica. En cambio, la utilización exclusiva de la conjunción "o" otorga mayor claridad y certeza, permitiendo al lector comprender que cualquiera de las opciones enunciadas es válida, sin excluir que ambas puedan concurrir simultáneamente. Los manuales de técnica legislativa desaconsejan expresamente el uso de la fórmula "y/o", por considerarla un "vicio de redacción" que atenta contra el principio de precisión y univocidad del lenguaje normativo. En su lugar, recomiendan emplear conjunciones simples y expresiones inequívocas que eliminen cualquier posibilidad de interpretación contradictoria. De este modo, la

sustitución se ajusta a los lineamientos de técnica normativa, mejorando la calidad del texto y garantizando la correcta interpretación y aplicación de la disposición.

5. En el segundo párrafo del título "introducción" se expresan las cantidades en letras y números arábigos, a fin de reforzar la claridad del texto normativo y evitar posibles errores de interpretación o transcripción.
6. En el tercer párrafo del título "introducción" se adecua al plural el término "está" como "están" a fin de lograr concordancia gramatical en número con el sustantivo al que se refiere, garantizando la claridad y precisión del texto normativo.
7. En el título "Cuestiones que se tendrán en cuenta a la hora de plantar los árboles en la ciudad de Eldorado" se sustituye el verbo "tendrán" por "tienen" y en el título "Técnica que se utiliza para plantar", se sustituye el verbo "utilizará" por "utiliza", a fin de adecuar la redacción al tiempo presente del modo indicativo. Esta modificación responde a criterios de técnica legislativa que recomiendan el uso de formas verbales claras, directas y enunciativas, evitando giros arcaicos o formularios de estilo que puedan dificultar la comprensión ciudadana. El tiempo presente del modo indicativo otorga mayor inmediatez, certeza y simplicidad al mandato normativo, expresando de manera directa la voluntad del legislador. De este modo, la norma se formula en un lenguaje accesible, uniforme y comprensible para todos los destinatarios, garantizando su correcta interpretación y aplicación. Los manuales de técnica legislativa destacan que la redacción normativa debe orientarse por los principios de claridad, sencillez y precisión, recomendando evitar el uso de expresiones solemnes o innecesariamente complejas propias de una tradición formalista, y privilegiar la redacción en presente del modo indicativo para dotar de mayor efectividad a las disposiciones legales.
8. En los títulos "Cuestiones que se tienen en cuenta a la hora de plantar los árboles en la ciudad de Eldorado" y "Técnica que se utiliza para plantar", se readecua la enumeración de los incisos, según la Técnica Legislativa Actual, utilizando la numeración arábiga y se sustituyen los puntos finales (.), por punto y coma (;).
9. En el título "Cuestiones que se tienen en cuenta a la hora de plantar los árboles en la ciudad de Eldorado" Inciso 4), se adecua al masculino el término "adecuada" como "adecuado" a fin de lograr concordancia gramatical en género con el sustantivo al que se refiere, garantizando la claridad y precisión del texto

normativo. Quedando redactado "el espacio adecuado" en lugar de "el espacio adecuada". Asimismo, se expresan las cantidades en letras y números arábigos, a fin de reforzar la claridad del texto normativo y evitar posibles errores de interpretación o transcripción.

10. En el título "Técnica que se utiliza para plantar" Inciso 1), 2) y 3) se expresan las cantidades en letras y números arábigos, a fin de reforzar la claridad del texto normativo y evitar posibles errores de interpretación o transcripción.
11. En el título "Técnica que se utiliza para plantar" Inciso 1) y 4) se sustituye respectivamente el verbo "rellenará" por "rellena", "agregará" por "agrega" y "anexará" por "anexa". a fin de adecuar la redacción al tiempo presente del modo indicativo. Esta modificación responde a criterios de técnica legislativa que recomiendan el uso de formas verbales claras, directas y enunciativas, evitando giros arcaicos o formularios de estilo que puedan dificultar la comprensión ciudadana. El tiempo presente del modo indicativo otorga mayor inmediatez, certeza y simplicidad al mandato normativo, expresando de manera directa la voluntad del legislador. De este modo, la norma se formula en un lenguaje accesible, uniforme y comprensible para todos los destinatarios, garantizando su correcta interpretación y aplicación. Los manuales de técnica legislativa destacan que la redacción normativa debe orientarse por los principios de claridad, sencillez y precisión, recomendando evitar el uso de expresiones solemnes o innecesariamente complejas propias de una tradición formalista, y privilegiar la redacción en presente del modo indicativo para dotar de mayor efectividad a las disposiciones legal Las siguientes tablas especifican especies a plantar en el ejido urbano, según ancho de vereda y diámetros de copa.es.
12. En el párrafo del título "Las siguientes tablas especifican especies a plantar en el ejido urbano, según ancho de vereda y diámetros de copa", se sustituye la expresión "status" por "estatus", ya que se trata de una adaptación al español del término inglés.
13. En el título "Estas especies se pueden implantar partiendo desde el ancho de veredas de 1,6 metros en adelante" se sustituyen los verbos "podrán" por "pueden", "posean" por "poseen", "generen" por "generan", y se expresan las cantidades en letras y números arábigos, a fin de reforzar la claridad del texto

normativo y evitar posibles errores de interpretación o transcripción.

14. Se incorporan al presente Anexo gráficos provenientes de la Sección 5.9 del Código de Edificación contenido en la Ordenanza X - N° 1 (antes Ordenanza 164/23). El mencionado Código hacia un remisión y transcripción textual de los Artículos de la Ordenanza 212/19, de la cual proviene el presente Anexo, incorporando los mencionados gráficos.